



**DECRETO ALCALDÍCIO N° 3350/
APRUEBA CONTRATO OBRA QUE INDICA
AUTORIZA EMISIÓN ORDEN DE COMPRA**

REQUINOA, 16 DIC 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

El Decreto Alcaldício N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.866, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250 de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldício N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldício N° 2867 de fecha 04.11.2025 que autoriza inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, denominada “**REPOSICIÓN LUMINARIAS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE REQUINOA**”. Aprueba Bases Administrativas y Técnicas, Formulario GEO-CGR y Anexos. Designa dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: la Srta. Elisa Herrera V., Constructor Civil, Secpla, el Sr. Cristian Donoso M., Arquitecto, Secpla, y el Sr. Franco Faundez S., Arquitecto, D.O.M., o quienes los subroguen. Imputa el gasto a la Cuenta 215.31.02.004.227.901 “Mejoramiento Estadio Municipal”, del Presupuesto Municipal vigente.

El Decreto Alcaldício N°3276 de fecha 15.12.2025, que autoriza Licitación Pública ID-3656-134-LE25 denominada “**REPOSICIÓN DE LUMINARIAS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE REQUINOA**”. Adjudica y aprueba suscripción del contrato de la obra al oferente **CATHMA INGENIERÍA LIMITADA, Rut: 77.862.374-9**, por un monto de **\$14.092.932.- IVA incluido**, en un plazo máximo de 5 días corridos, desde el día hábil siguiente al acta de entrega de terreno y dado que cumple con los requisitos y obtuvo el puntaje máximo en la evaluación. Designa designar como Inspector Técnico de Obras (ITO), al Sr. Víctor Martínez González, Constructor Civil, Dirección de Obras.

El Memo N°1748 de fecha 15.12.2025, del Director de Secpla, mediante el cual remite contrato de fecha 15.12.2025, suscrito entre la Municipalidad de Requinoa y la empresa **CATHMA INGENIERÍA LIMITADA, R.U.T.: 77.862.374-9**, representante legal **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ MILLACÁN, R.U.T.: [REDACTED]** por un monto de **\$14.092.932.- IVA incluido**, en un plazo máximo de 5 días corridos. Solicita autorizar la emisión de la Orden de Compras respectiva. El gasto deberá ser imputado a la Cuenta 215.31.02.004.227.901 “Mejoramiento Estadio Municipal”, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 762/2025, de fecha 03.11.2025.

El Decreto Alcaldício N° 3845 de fecha 15.12.2024, que aprueba Presupuesto Municipal 2025, aprobado en Sesión Extraordinaria N° 01 del Concejo Municipal, de fecha 13.12.2024.

DECRETO :

APRUEBASE contrato de fecha 15.12.2025, suscrito entre la Municipalidad de Requinoa y la empresa **CATHMA INGENIERÍA LIMITADA, Rut: 77.862.374-9**, representante legal **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ MILLACÁN, R.U.T.: [REDACTED]** para la ejecución de la obra “**REPOSICIÓN DE LUMINARIAS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE REQUINOA**”, por un monto de **\$14.092.932.- IVA incluido**, en un plazo máximo de 5 días corridos.



AUTORIZASE emisión de Orden de Compras en el Portal Mercado Publico.cl.

IMPUTENSE el gasto a la Cuenta 215.31.02.004.227.901 "Mejoramiento Estadio Municipal".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/CAB/DJMS/Ehv.-.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
Secpla (1)
D.O.M.
Mercado Publico (1)



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS:

"REPOSICIÓN DE LUMINARIAS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE REQUÍNOA"

I.D: 3656-134-LE25

En Requínoa a 15 de Diciembre de 2025, entre la I. Municipalidad de Requínoa, R.U.T.: 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, casado, R.U.T.: [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121, Comuna de Requínoa, en adelante "La Municipalidad", y la empresa: **CATHMA INGENIERÍA LIMITADA**, R.U.T: **77.862.374-9**, representada legalmente por don **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ MILLACÁN**, R.U.T.: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], [REDACTED] en adelante "el contratista", convienen el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista ya individualizado para ejecutar el proyecto: "**REPOSICIÓN DE LUMINARIAS ESTADIO MUNICIPAL, COMUNA DE REQUÍNOA**" I.D: 3656-134-LE25, con financiamiento ROYALTY, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaraciones, preguntas y respuestas, Especificaciones Técnicas, documentos que forman parte del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar, por un monto total de **\$14.092.932 IVA INCLUIDO.** - en palabras: **Catorce millones noventa y dos mil novecientos treinta y dos pesos.**

El Contratista deberá ejecutar la obra con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas, anexos y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio, conforme a las reglas de la buena técnica.

Este Contrato será a **Suma Alzada**, los contratos a suma Alzada, son aquellos que por una parte, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, asumiendo aquél las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o perdida, y por otra, que solo procede el pago de obras extraordinarias cuando estas derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y fueron indispensables para dar cumplimiento al convenio.

SEGUNDO: PLAZO

El plazo de ejecución de las obras será por un periodo de **5 días corridos**. El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno.



La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de obras por ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización del Mandante y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Esta modificación queda limitada a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.
- Aumento de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras debiendo presentar las garantías correspondientes que serán de su cargo.

TERCERO: GARANTÍA

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptará cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

Todas las garantías deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requínoa con el nombre de ID y proyecto indicado en www.mercadopublico.cl, “a la Vista”.

A. Garantía para asegurar el “Fiel Cumplimiento del Contrato”.

Deberá presentar Garantía en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del valor neto de la oferta, se tomará a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, además de lo anterior debe incluir el nombre de la propuesta y el ID. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días hábiles, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, se tendrá derecho a hacer efectiva esta Garantía. También se incluyen como posibles Garantías las siguientes:

a.1.1 Boleta de Garantía Bancaria:

Se obtienen por medio de un banco para caucionar una obligación de una persona o empresa a favor del contratante y cuya emisión por parte del banco la constituye un depósito en dinero por parte del tomador o que éste suscriba un pagaré u otro título de crédito a favor del banco emisor.



a.1.2 Póliza de Seguros de Garantía:

Se obtienen por intermedio de una Compañía de Seguros, cuya póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud del contrato como consecuencia, directa o inmediata, del incumplimiento por parte del tercero, del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero y a las cuales se haya obligado el tercero y el Asegurado.

a.1.3 Certificado de Fianza

Se caracteriza por ser nominativo, no negociable y tener mérito ejecutivo para su cobro. Asimismo, puede ser extendido a plazo o a la vista, y tener el carácter de irrevocable, cumpliendo así, los requisitos establecidos en la normativa de compras públicas para las garantías de cumplimiento de contrato. Este tipo de garantía es emitido por las Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), internacionalmente conocidas como SGR, las cuales fueron creadas por la Ley N°20.179/2007.

CUARTO: DEL LIBRO DE OBRA

El Contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra (en Triplicado) Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

QUINTO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:

La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, el que deberá, entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, revisión de planillas de imposiciones previsionales, etc.

También deberá observar al contratista sobre la calidad de los suministros cuando éstos no cumplan los requerimientos mínimos exigidos por el mandante.

SEXTO: DEL PAGO

Los pagos por avance de obra se cancelarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.

Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá ser presentado a la dirección de obras municipales. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando en detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el iva.



De los Estados de Pago se deducirá por concepto de Retención un 10% que constituye una garantía adicional, hasta completar un 5% del Contrato.

Dichas retenciones se devolverán una vez aprobado el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones del contrato previa entrega de la Factura correspondiente. Para el caso de término Anticipado del Contrato, dichas retenciones no serán devueltas.

La cancelación del Estado de Pago se realizará previa visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas y Técnicas.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

- a. Carta solicitud de pago del proveedor.
- b. Carátula de Estado de Pago.
- c. Factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, dirección; Calle Comercio N° 121, giro Fiscal, Comuna de Requínoa. Al momento de emitir la factura ante el SII, esta debe ser enviada de forma inmediata al correo electrónico: sandraramirez@requinoa.cl.
- d. Entrega de Set de Fotografías digitales y CD, en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la construcción de las obras, para respaldar rendición a SECPLA y Obras.
- e. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).
- f. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
- g. Orden de compra aceptada en el portal de mercado público.
- h. El contratista no podrá Factorizar el servicio sin tener la respectiva conformidad por parte del ITS.

Las facturas se emitirán una vez revisado y aprobado el estado de pago por parte de la Inspección Técnica.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a al correo diegomorales@requinoa.cl, con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.

SEPTIMO: FACTORING

Se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el artículo 127 del Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.”.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES:

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer



entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.



NOVENO: DE LAS MULTAS:

Si el proveedor, no entrega los trabajos dentro del plazo estipulado en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se le cursará una multa de 1 a 10 días corridos de atraso 2% diario por cada día de atraso, se considerarán días corridos.

Transcurrido el plazo de 10 días corridos de atraso, la Municipalidad de Requínoa podrá dar término anticipado y unilateral al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondan. En todo caso, si resulta conveniente a los intereses de la Municipalidad de Requínoa, la institución podrá recibir el generador eléctrico, según después de transcurridos 10 días corridos de atraso, aplicando las multas que sean procedentes hasta el día de la recepción del servicio contratado.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Entrega de terreno y visación de libro de obras:

El contratista deberá iniciar las obras el día hábil siguiente a la firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) que se designará por Decreto Alcaldicio.

El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.

El contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra. Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato definitivo, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario y sin forma de juicio, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

DUODÉCIMO:

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato se firma en 4 originales y dos copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ MILLACÁN,
R.U.T.: [REDACTED]
REP. LEGAL CATHMA INGENIERÍA LIMITADA,
R.U.T: 77.862.374-9

WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
R.U.N. [REDACTED]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA